



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00202-00h.
REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA
(RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA).
DEMANDANTES: LUZ DARY CASTILLO quien actúa en nombre propio y en
Representación de DINA LUZ CASTILLO ORTEGA, y MIRTA JANETH ORTEGA
MERCADO.
DEMANDADOS: la CLÍNICA GENERAL DEL NORTE y E.P.S MUTUAL SER
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00202-00; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-**

Revisada la presente demanda VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00202-00, promovida por LUZ DARY CASTILLO quien actúa en nombre propio y en representación de DINA LUZ CASTILLO ORTEGA, y MIRTA JANETH ORTEGA MERCADO y en contra de la CLÍNICA GENERAL DEL NORTE y E.P.S MUTUAL SER, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 17 de agosto de 2021, notificado por estado N° 134 del 20 de agosto de 2021, y cuya copia del auto que fue colgada en el micro sitio del Despacho en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/80>, tal como se observa en el pantallazo que a continuación se pega:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
		08001315301620200010800 08001315301620200007500 08001315301620210020300		
19/08/2021	133	Ver estado	08001405301020170072202 08001315301620180023700 08001315301620210019500	
20/08/2021	134	Ver estado	08001315301620210020600 08001315301620190017000 08001315301620210018700 08001315301620200010300 08001315301620210020200	
23/08/2021	135	Ver estado	08001315301620210009300 08001315301620210009300 08001315301620210002900 08001315301620200012200	
24/08/2021	136	Ver estado	08001315301620200009100 08001315301620180004900 08001315301620190031100 08001315301620180010800	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

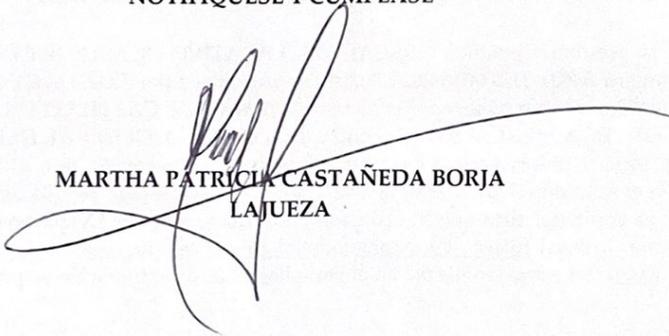
Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 17 de agosto de 2021 y notificado por estado N° 134 del 20 de agosto de 2021, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este Despacho procederá a rechazar la misma.-Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda **VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **LUZ DARY CASTILLO** quien actúa en nombre propio y en representación de **DINA LUZ CASTILLO ORTEGA**, y **MIRTA JANETH ORTEGA MERCADO**, contra la **CLÍNICA GENERAL DEL NORTE** y **E.P.S MUTUAL SER**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LAJUEZA